



LA SEMANA TELEGRAFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Redaccion y Administracion, calle de Santander (antes de Leganitos), 53, tercero.
Punto de suscripcion. En la Administracion.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En la Peninsula é Islas Baleares y Canarias: un mes, 4 rs.
En Ultramar: seis meses, 60 rs.
En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 36. Jueves 30 de Diciembre de 1869. Año I.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL.

Muy señor mio: En el número 54 de su ilustrado periódico, he visto un artículo cuyo objeto es hacer un llamamiento al Cuerpo, para que cada cual proponga el medio que crea más adecuado sin gravámen para el Tesoro, por el cual puedan reducirse las cuatro clases de Auxiliares y Telegrafistas á dos. Por si de algo pudiera servir, hé aquí un medio sencillo de llevar á cabo la reduccion.

Puesto que cuando hay una baja, tanto de Auxiliares como de Telegrafistas, ya por defuncion ó dimision, esta recae en perjuicio de las dos clases, toda vez que desempeñan el servicio que tenian, más el que debia desempeñar el que es baja; ya que el servicio se aumenta, por este hecho, es muy justo que el sueldo que aquel disfrutaba quede en beneficio de los que salen perjudicados; pues bien, supongamos que muere ó dimite un Auxiliar primero; asciéndanse ocho Auxiliares segundos á primeros con los 8,000 rs. que el que es baja deja de

percibir. Y si es baja un Auxiliar segundo, entonces asciéndanse siete segundos á primeros. Si esta marcha se sigue respectivamente con los Telegrafistas, es decir, ascendiendo á seis segundos á primeros por cada baja de primeros, y á cinco segundos á primeros por cada baja de segundos, se conseguiria la reduccion deseada sin ningun recargo al Tesoro tal vez en dos ó tres años.

En esto ninguna dificultad debia hallarse, si se mira por un lado el beneficio que reportaria á dichas clases y en particular á la de Telegrafistas, que el más moderno lleva ya cinco años consecutivos de trabajo y que hoy, merced al descuento, quedan con 4,500 reales de sueldo, insuficiente para poder presentarse en sociedad. Esto podria hacerse sacrificándonos todos un poco hasta conseguir el objeto, y luego el gobierno podria por promocion cubrir las vacantes que hubiesen resultado, como de todos modos tenia que hacerlo.

Este plan podrá no ser nuevo, porque se les habrá ocurrido á muchos de los compañeros; pero siendo tan sencillo y no habiéndose hecho público, le someto al criterio de V., autorizán-

dole, para que haga de esta carta el uso que mejor le parezca.

Aprovecho esta ocasion para saludarle, y ofrecerme á V. suyo afectisimo y seguro servidor Q. B. S. M.

SANTOS AGUINAGA.

Calatayud 28.

Con sumo placer hemos insertado el anterior comunicado, dándole el lugar

preferente en nuestro periódico, porque así lo merece en efecto, atendido á que resuelve la cuestion de una manera sencillísima y sin gravar en lo más mínimo el presupuesto.

Para hacer ver claramente el proyecto del Sr. Aguinaga, haremos un cálculo, fundados en el censo probable de mortandad anual, que sabemos es de 3 por 100.

CLASES.	Número de la clase.	SUELDO.	Censo probable.	Número de ascendidos.	Total ascendidos en un año.
Auxiliares primeros.	100	8,000	3	24	
Id. segundos.	100	7,000	3	21	45
Telegrafistas primeros.	400	6,000	12	72	
Id. segundos.	400	5,000	12	60	132

Vemos por el anterior estado, que en poco más de dos años los 100 Auxiliares segundos habrian pasado á primeros, y los 400 Telegrafistas segundos á primeros, en poco más de tres, esto sin contar las bajas que pudieran ocurrir por dimision, que por pocas que fueran serian suficientes para fijar en dos y tres años respectivamente el tiempo á lo más necesario para haber realizado una medida tan benefica como importante.

El número de plazas vacantes al fin de los tres años, serian los treinta que arroja el censo probable, número bien limitado para que pudiera creerse que el servicio habria de perjudicarse, y mucho ménos si paulatinamente se proveian en el trascurso de los tres años.

No dudamos que nuestro dignísimo Director general fijará su atencion en un proyecto que tanto favorece á las expresadas clases, cuyos servicios por

todos reconocidos y tan mal recompensados, no pueden ser de otro modo premiados en un Cuerpo de escala, sino dando á esta, por combinaciones ordenadas como la presente, vida y movimiento sin perjuicio de nadie, é infiltrando por el contrario en el ánimo de todos la esperanza, y con ella el amor al servicio.

En el próximo número nos ocuparemos de otro proyecto, que aunque envuelve la misma idea que este, tiene la ventaja de dar el movimiento á la clase de Telegrafistas primeros, que por este sistema no tiene.

SECCION DE TELÉGRAFOS.

Necesidad de variar la tarifa segun las distancias.

En nuestro número anterior hemos publicado un artículo haciendo ver la necesidad de variar la tarifa segun las horas del día:

hoy lo hacemos según las distancias, debiendo considerar este artículo como continuación de aquél, pues de ambas necesidades vamos á deducir una *tarifa variable* con arreglo á las horas y á las distancias; la única y verdadera que debe aplicarse para que todas las clases de la sociedad puedan gozar de los beneficios que la telegrafía reporta.

La estadística en mano, demuestra que la tarifa uniforme de peseta, obstruye las líneas principales desde las doce del día á las ocho de la noche, y si se observa los despachos que cada estación y cada hilo transmiten diariamente por término medio, no se creería produjesen un resultado tan estéril, si las cifras no lo afirmasen de una manera irrecusable.

Por consecuencia, una sola tarifa para todas las líneas, no es bastante. Puesto que la tarifa uniforme dá por resultado una gran actividad en ciertas líneas, dejando otras muchas en reposo, es necesario desecharla. Es preciso establecer distinción entre las diversas líneas, y fijar una tarifa variable con arreglo á las distancias.

Se podría creer á primera vista, que esta distinción de líneas traería gran complicación en las tarifas. Hacer tarifas variables según las distancias, parece cosa impracticable. Afortunadamente no es así. Bien estudiadas las líneas, recordando que se hallan compuestas de hilos directos y escalonados, que aquellos solo funcionan para grandes distancias y estos en estado normal á menores distancias, se pueden considerar á partir de cada localidad, compuestas: primero, de hilos que funcionan más allá de dos provincias, que son precisamente los que están en ciertas horas obstruidos: segundo, de hilos que funcionan á distancia de dos provincias, que son los que hacen el servicio de una manera regular; y tercero, de hilos que funcionan á distancia de una provincia, que son los que sufren muchas horas de reposo,

De modo, que llamando *zona* al radio de una provincia, podríamos clasificar estas distancias por zonas, y con arreglo á ellas aplicar una tarifa variable en esta forma:

<i>Primera zona.</i> —Distancia igual ó menor al radio de la provincia.	0'50 peseta.
<i>Segunda zona.</i> —Idem id. id. id. de dos provincias.	1 »
<i>Tercera zona.</i> —Idem id. id. id. de tres provincias.	2 »

Creemos que la anterior tarifa está lógicamente fundada.

Como vemos, el doble principio de la tarifa variable, según las horas y las distancias, es preciso que sustituya hoy al principio en que se funda la tarifa uniforme.

Pero mientras que la tarifa variable, según las horas, es una tarifa definitiva, la tarifa variable según las distancias puede ser, hasta cierto punto, transitoria. Se puede, en efecto, por adiciones de hilos, llegar á igualar poco á poco el trabajo de muchas líneas. Una línea muy ocupada con un solo hilo, puede llegar á tener un trabajo regular con dos hilos, y muy poco trabajo con tres; de suerte que la línea muy ocupada con un hilo y en la que hay obligación de aplicar la tarifa de dos pesetas, puede por la adición de un hilo reducirse á la de una peseta, y por la adición de dos hilos á la de 0'50 céntimos. Pero esto es el tiempo quien lo ha de decidir.

Combinando las variaciones de ocupación de las líneas debidas á las distancias y á las horas, y clasificándolas, como ya hemos dicho, con arreglo á las distancias por *zonas* y con arreglo á las horas en *categorías*, proponemos la siguiente:

TARIFA VARIABLE

SEGUN LAS DISTANCIAS Y LAS HORAS.

	Por 10 palabras.	Por fracción indivisible de 5 palabras.
<i>Primera categoría.</i>		
3. ^a zona. De 12 m. á 8 t.	2 p.	0'50
<i>Segunda categoría.</i>		
2. ^a zona. De 12 m. á 8 t.	1 p.	0'25
3. ^a zona. De 8 m. á 12 m. De 8 t. á 12 n..		
<i>Tercera categoría.</i>		
1. ^a zona. Durante las 24 horas.	0'50	0'25
2. ^a zona. De 8 m. á 12 m. De 8 t. á 12 n..		
3. ^a zona. De 12 n. á 8 m.		

Esta tarifa, en nuestro concepto, es la justa, la útil y necesaria, y deseáramos verla puesta en vigor. Pero deseamos se lleven á cabo los trabajos necesarios para que en breve tiempo la tarifa máxima de dos pe-

setas se reduzca á una, la de una á 0,50 céntimos, y esta á 0,25.

Dejando esto para su debido tiempo, hoy por hoy la tarifa variable daría gran importancia moral y material á la Telegrafía, los rendimientos serían inmensos y el público disfrutaria ventajas de que hasta ahora no ha gozado.

La circunstancia de haber hecho algunas objeciones á nuestra tarifa segun las horas del dia, publicada en el número anterior, sin duda porque las razones justificativas no han sido suficientemente expuestas, nos obliga á hacer algunas aclaraciones refutando aquellas objeciones.

La tarifa variable segun las horas del dia es muy complicada, se nos ha dicho. ¿Es posible? ¿Una tarifa compuesta de tres términos es complicada? ¿Qué industria no cuenta sus tarifas por centenares? En caminos de hierro el precio de transporte es variable segun la naturaleza del producto trasportado, y nadie se queja; es como si en Telegrafía se hiciese variar la tarifa segun la naturaleza, es decir, segun el asunto de que tratase el texto del despacho. No rechacemos, pues, una tarifa que ofrece grandes ventajas y que se reduce á tres cifras, por causa de complicacion. En veinticuatro horas la España entera se habria acostumbrado.

«La ventaja de la combinacion, se nos ha dicho tambien, no resalta de una manera clara á la vista del público.» Nos parece imposible; por el contrario, creemos que aparece evidente para todos. Véase, en efecto, cómo la cuestion debe plantearse bajo el punto de vista del interés general. El gobierno dice: «Es necesario, de las doce del dia á las ocho, elevar la tarifa á dos pesetas para que la Telegrafía sea una verdad, y el público esté servido. Siendo esto necesario, ¿qué preferís? ¿Una tarifa uniforme durante las veinticuatro horas del dia, en cuyo caso esta tarifa no debe ser menor de dos pesetas, ó una tarifa de dos pesetas durante algunas horas, de una durante otras y de 0'50 céntimos las demás? Ante esta manera, la verdadera y única de presentar la cuestion, ¿quién rechazará la tarifa variable?»

Dicen por fin: «Hoy que se clama por la igualdad, no podeis hacer una tarifa desigual, sin menosprecio del sentimiento público.» Jamás hubiéramos contestado á esta objecion, si no se nos hubiera hecho seriamente. Encierra una evidente confusion de

palabras. ¿Puede decirse que una ley es contraria al principio de igualdad cuando impone condiciones comunes á todos sin excepcion? La desigualdad no existe sino cuando hay privilegio en favor de ciertas personas. Pero cuando se dice al país entero: «De tal á tal hora, tendreis tal tarifa; de tal otra á tal otra, se elevará, y de tal á tal se bajará,» se hace una cosa eminentemente legal; el principio de igualdad es, no solamente respetado, sino aplicado.

No solamente la tarifa variable es igual, porque se aplica á todos del mismo modo, sino que es justa. La tarifa uniforme es la que es una injusticia. Excluir, en efecto, del telégrafo á los que no pueden pagar una peseta, es realmente una injusticia.

Otros nos dicen tambien: «No es posible ordenar la aplicacion de una tarifa tan beneficiosa al público, en el estado actual de nuestras líneas.» ¿Y es razon que las líneas no tengan las condiciones que deben tener, y cuya conservacion paga el país, para que este y el Tesoro no gocen los beneficios que la tarifa variable reportaria? Si las líneas necesitan reformarse, réformense; si hay poco personal, aumentese, que pronto los ingresos compensarán con exceso los sacrificios hechos.

Esperamos, pues, que nuestra tarifa variable será aceptada por todos aquellos que deseen la prosperidad de la Telegrafía y del país.



GASTOS DE ADMINISTRACION.

Antes de esplanar nuestro pensamiento, haremos constar que no hacemos ni haremos oposicion á nadie, que no culpamos á nadie, que obedecemos y acataremos cuanto hoy nos rige, que lo respetamos y respetaremos en adelante cual á nuestro deber cumple, y últimamente, que solo referiremos hechos, espondremos teorías y haremos apreciaciones, desinteresada, franca é imparcialmente.

Somos enemigos de preámbulos, que hoy están tan en boga, así como de hacernos los modestos, que dicen es de sábios, hombres de gran talento y escritores eminentes; más por lo mismo que no somos lo uno ni lo otro, ni pretendemos en nuestra pequeñez aspirar á ello, ni ménos esperar alcanzarlo, suprimiremos desde luego todo circunloquio y comentario.

Hallamos en el reglamento de contabilidad que hoy nos rige, una contrariedad, efecto sin duda de algun error de imprenta.—Vemos en los modelos de las relaciones, que se consignan recibos por cantidades menores de 20 reales, siendo así que en la parte

dispositiva de dicha instrucción ó reglamento, se ordena no se formalicen aquellos cuando la suma no llegue á 20 reales.—Esto creemos debe aclararse.

Por otra parte, no comprendemos la necesidad absoluta de ese variado número de relaciones que se designan para justificar los gastos separadamente, cuando con una ó dos relaciones á lo sumo habria suficiente. Creemos que no hay más que dos clases de gastos en nuestras oficinas: uno el que comprende el alumbrado, escritorio, combustible y otras menudencias de dudosa clasificación, cual son los pequeños gastos de entretenimiento, y otro el que constituye la compra y reparacion del moviliario y material; por lo que deducimos, que con dos relaciones solamente, quedarían plenamente justificados y clasificados dichos gastos.

Y ¿qué diremos de la distribución por meses de los desembolsos habidos en el trimestre por todos conceptos? Supongamos, como está aconteciendo siempre, que compramos carbon y aceite al por mayor para el trimestre, y que naturalmente el vendedor nos dá el recibo total. Pues no señor, hay que mentir y decirle al carbonero ó aceitero: «Fírmeme V. tres recibos en vez de uno, y distribuyamos el valor de este entre aquellos, poniéndole fecha diferente á cada uno, y como si V. me lo vendiera entonces.» ¿Puede darse mayor anomalía y un mentir y fingir tan sin sustancia cuando se obra de buena fé y legalmente? También esto merece estudiarse.

En buen hora que se analicen la pureza de los gastos, que se exijan los justificantes necesarios, pero que estos sean verídicos y lógicos.

Sucede también otra cosa peregrina. Vamos á suponer, como sucede regularmente, que en una tienda compramos lacre, aceite, papel, fósforos, etc., etc., y tendremos necesariamente que hacer firmar al dueño doce recibos al trimestre, á saber: cuatro cada mes por los efectos distintos afectos á las relaciones, ora de escritorio, ya de alumbrado, bien de combustible ó de moviliario. Hemos oído decir á un amigo nuestro, español por supuesto, que las oficinas de España son las oficinas de los papelotes y las complicaciones, y casi casi nos inclinamos á creer no vaya desacertado en muchos casos.

Sería muy conveniente señalar á cada estación ó estafeta cierta parte de la asignación total de gastos de administración, con destino á la adquisición y reparacion de moviliario, que es el gasto que constituiría la segunda relación que proponemos. Las razones que en pró de la adopción de este sistema pudiéramos aducir son tantas, y tan concluyentes, que creemos no pasarán desapercibidas á la ilustración de la superioridad y á la de nuestros jefes y compañeros, por lo cual las omitimos. Únicamente diremos en su apoyo, que conocemos alguna estación donde no existe ni una banqueta donde poder colocar el petate para descansar al lado del aparato, cuando hay permanencias, el telegrafista de servicio, y solo el duro y frío suelo le está reservado, aparte de otras co-

sas necesarias de que en muchas se carece y que debían hacerse adquirir por reglamento, tales como un catre de viento, ó en su defecto un sofá ó banqueta. También debe consignarse en el Reglamento, que así en los centros como en otras estaciones permanentes, haya tantos catres y colchones como telegrafistas deban descansar en el cuarto que les corresponda hacerlo, y que estos cuartos es obligatorio hacerlos observar bajo la más estrecha responsabilidad al jefe de servicio, siempre que el estado del mismo lo permita y haya los suficientes aparatos en reposo.—Estos y otros muchos derechos y consideraciones que están omitidos en los reglamentos, y que si algunos les conceden parece que es como graciosamente, deben consignarse para quienes tantos y tan rudos deberes y tareas se le señalan y tienen que cumplir irremisiblemente; máxime si se atiende á que hoy pesa sobre todo el personal, así sobre el más elevado como el de ménos categoría, una doble obligación y tarea que llenar á la vez; porque si realmente en los centros existe cierto personal dedicado á los aparatos, y los demás á correos, también es una verdad innegable que con ménos personal y por consiguiente doble y rudo trabajo, se atiende al primer servicio en la mayor parte de las capitales de provincia.

Podrán parecer triviales tal vez las razones que nos hacen levantar nuestra voz, para aquellos que no hayan sufrido penalidades en un servicio como el nuestro; mas creemos que la mayor parte de nuestros dignos compañeros, les darán la importancia que nosotros concedemos al asunto. Por eso llamamos que se efectue el servicio con celeridad, exactitud, abreviación, y celo necesario, pero con la consideración, descanso y comodidad posible é indispensable para la salud de los que la ejecutan, sin perjuicio alguno para el público y el Estado.

Recientes están aún en la memoria de todos, las muchas y prematuras defunciones ocurridas en el cuerpo, de algun tiempo á esta parte, de compañeros llenos de eminentes servicios, de una conducta oficial y privada intachable, de una moralidad y honradez ejemplares, los cuales, despues de tantos años de penosos servicios, han bajado á la tumba, dejando á sus familias en la más triste y pobre orfandad, y dejando únicamente el recuerdo de haber cumplido fielmente, y con exceso, su deber, cual cabe hacerlo y lo verifican hoy todos los que pertenecen á este honroso cuerpo; absolutamente todos, sin distinción de clases y categorías.

Uno.

MISCELÁNEA.

Ministerio de la Gobernación.—Decreto.—Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación y de acuerdo con el dictámen de la sección de Gobernación y Fo-

mento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el artículo 24 del decreto de 24 de Marzo último, en los términos siguientes: «Los oficiales alumnos que tuvieron ingreso en el cuerpo en virtud de la última convocatoria, hecha por Real orden de 24 de Setiembre de 1865, entrarán en planta cubriendo por el orden de su numeración de exámen la mitad de las vacantes que ocurran en su clase, dándose la otra mitad por ascensos á los auxiliares primeros de Telégrafos.»

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1869.
—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Comunicaciones. — Negociado 1.º — Telégrafos. — Siendo de urgente necesidad la realización de la convocatoria anunciada en la *Gaceta* del día 2 de Setiembre último para cubrir 30 plazas de telegrafistas segundos, y con el fin de facilitar á los aspirantes el ingreso en el cuerpo, S. A. el Regente del reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por esta sola vez se pueda dispensar á los opositores á dichas plazas, que así lo soliciten, del exámen de las asignaturas de Geometría del espacio, Trigonometría, Geometría práctica é idioma inglés; pero quedando obligados á probar estos conocimientos en el término de dos años los que resultaren aprobados de los demás que fija dicha convocatoria, á contar desde la fecha de su ingreso en el cuerpo, sin cuyo requisito no podrán obtener ningún ascenso en su carrera: los que antes de dicho plazo soliciten sufrir el exámen de aquellas materias, podrán verificarlo en las convocatorias sucesivas que se hagan por esta Dirección general.

2.º Que los individuos que obtengan solo aprobación en una ó más asignaturas de las

anunciadas en la convocatoria de 2 de Setiembre, y no exceptuadas en la disposición que precede, podrán presentarse en las sucesivas á probar los conocimientos que les falten hasta conseguir el completo de los señalados en el programa ya citado para alcanzar su ingreso en el cuerpo, entendiéndose esta disposición aplicable á las demás convocatorias.

3.º A este último objeto el Presidente del Tribunal de exámenes estará facultado para expedir á los opositores las correspondientes certificaciones por las que se acredite los ejercicios de que hayan sido aprobados.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1869.—Sagasta.—Sr. Director general de Comunicaciones.

Los cuatro próximos números los daremos casi juntos, y con ellos el escalafon del Cuerpo, conforme habíamos ofrecido: la causa de su retraso ha sido por efecto de las correcciones que en el escalafon se han tenido que hacer.

ADVERTENCIA.

• Con objeto de dar una inmediata solución á las recomendaciones que se nos hacen, rogamos á nuestros suscritores se sirvan dirigir toda la correspondencia al Director del periódico, Dirección general de Comunicaciones, Negociado 5.º

MADRID: 1869.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

TRASLACIONES.

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	DESTINO.
Subinspector.	D. José Roca.	Búrgos.	Pontevedra.
Idem.	José Savall.	Pontevedra.	Búrgos.
Telegrafista.	José María Dach.	Barcelona.	Gerona.
Idem.	Camilo Canaleja.	Coruña.	Vivero.
Idem.	José Taboada.	Vivero.	Coruña.